



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **003852**

19 JUN. 2026,

"Por medio de la cual se designa supervisor para el contrato derivado del Proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SSA-0009-2026"

La Súsrita Secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos Departamentales 0251 del 26 de junio de 2014, 0030 del 22 enero de 2016, 0047 del 01 febrero de 2016, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 0166 de fecha 23 de abril de 2026,

CONSIDERANDO

Que se suscribió entre la Secretaria General en beneficio de la Secretaría de Salud del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT: 890.101.977-3, contrato No. CO1.PCCNTR.9544531 de 2026/ MC-SSA-0009-2026 derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 562.554.730).M/CTE cuyo objeto es el siguiente:

"COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS, PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

Que el presupuesto oficial para esa contratación se fijó en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS \$ 562.991.319 M/CTE.**, con cargo al rubro 05 - 2.3.19.42.1.1.101.1 - 200 , 2024002880101 - FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE INTERES DE SALUD PUBLICA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, la presente suma se encuentra garantizada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5189 de 06 abril de 2026.

Que, surtidas las verificaciones correspondientes y el trámite de ley, la única oferta presentada dentro de los plazos otorgados en el cronograma fue por la empresa **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT No. **890.101.977-3**, representado legalmente por la Señor(a) IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.533.510 por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 562.554.730)., cuya oferta fue aceptada, debido a que cumplió con las condiciones establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones No. **MC-SSA-0009 – 2026**.

Que en los en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MC-SSA-0009–2026** se estableció que la vigilancia control y desarrollo del contrato se realizaría a través de la Secretaría de Salud.

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como los Decretos Departamentales 0251 del 26 de junio de 2014 y el Decreto No. 0166 de fecha 23 de abril de 2026, y demás normas concordantes, se hace necesario designar la supervisión del contrato referido.

Que mediante el Decreto No. 0166 de fecha 23 de abril de 2026 *"Por medio de la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*, establece en el artículo primero: *Delegación Especial al (el) Secretario (a) General.*
FO-AP-GD-05 V: 02

"Continuación Resolución No. _____ de _____"

Delegar Especial al (el) Secretario (a) General de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía, salvo norma especial superior."

Que la señora **ROSAURA INES HALFORD MANUEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.986.115** expedida en **San Andrés Isla**, Empleada de Planta de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

Que, por su conocimiento y obligaciones desempeñadas en la citada dependencia, se designará a la señora **ROSAURA INES HALFORD MANUEL** para ejercer la supervisión del presente contrato.

Que los siguientes son algunos de los **alcances de la actividad de supervisión:**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados. Renglón seguido, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Corresponde a los supervisores, entre otras:

- Solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Secretario de Salud y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17² de la Ley 1150 de 2007³ y artículo 86⁴ de la Ley 1474 de 2011.
- Autorizar, en conjunto con el titular de la Secretaría, los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.
- Revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Vigilar y guardar la debida conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente a la Secretaría de Salud todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

² El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

³ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁴ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

"Continuación Resolución No. _____ de _____"

- Una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.
- Para el ejercicio de las funciones como supervisor, la persona designada deberá tener en cuenta las normas legales, así como, las disposiciones reglamentarias sobre la supervisión expuesto en el Manual de contratación del Departamento Archipiélago y sus decretos modificatorios.

Que, en virtud de lo anterior, la suscrita Secretaria de Salud de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

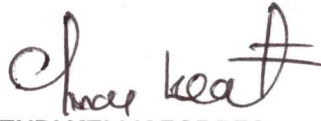
ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora **ROSAURA INES HALFORD MANUEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.986.115** expedida en **San Andrés Isla**, funcionaria de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para realizar a la supervisión del contrato derivado del proceso de contratación de *Selección Abreviada de Menor Cuantía* No. **MC-SSA-0009 - 2026**, que tiene como objeto la **COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS, PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUN. 2026

Dado en San Andrés Isla el día,



YENDI KELLY FORBES
Secretaria de Salud Departamental.

Proyectó: C. Castro
Elaboró: Z. Quintero
Revisó: L. Avendaño
Aprobó Y. Kelly